

1. Record Nr.	UNINA9911008950803321
Autore	Guanarteme Sanchez Lazaro Fernando
Titolo	Una Teoría Principalista de la Pena
Pubbl/distr/stampa	Bogota : , : Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., , 2016 ©2016
ISBN	9788491230922
Edizione	[1st ed.]
Descrizione fisica	1 online resource (186 pages)
Collana	Derecho Penal y Criminología Series
Disciplina	345.46077
Soggetti	Punishment - Spain
Lingua di pubblicazione	Spagnolo
Formato	Materiale a stampa
Livello bibliografico	Monografia
Nota di contenuto	Front Matter(pp. 2-8) -- Table of Contents(pp. 9-12) -- PROLOGO(pp. 13-16) -- INTRODUCCION(pp. 17-40) -- CAPITULO I EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA(pp. 41-92) -- CAPITULO II EL PRINCIPIO DE REEDUCACION Y REINSERCIÓN SOCIAL(pp. 93-128) -- CAPITULO III EL PRINCIPIO DE PREVENCION GENERAL(pp. 129-154) -- CAPITULO IV BREVEMENTE, SOBRE EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD(pp. 155-158) -- CAPITULO V BREVEMENTE, SOBRE LA PENA DE MULTA(pp. 159-160) -- CAPITULO VI LIMITES DE LA PONDERACION: REGLAS DE LA PENA(pp. 161-174) -- RECAPITULACION(pp. 175-186).
Sommario/riassunto	Según reiterada doctrina del TC español, «la constitucionalidad de cualquier medida restrictiva de derechos fundamentales viene determinada por la estricta observancia del principio de proporcionalidad». Sobre esta premisa, en la presente obra se esboza una teoría principalista de la pena. Pero frente a las comprensiones mayoritarias, preocupadas por la idea -que apenas por la praxis- de la prevención, la teoría esbozada se interesa primeramente por «la relación de proporcionalidad entre el desvalor del comportamiento ... y la pena», y de la mano de la teoría de la ponderación, persigue una mayor racionalización de esta acepción del principio de proporcionalidad, así como de su ponderación con ulteriores principios, en particular, con los de prevención especial y general. En relación con el principio de reeducación y reinserción social, se subraya la necesidad de diferenciar estructuralmente entre derechos de defensa

y de prestacion, y sobre esta base, las contradicciones del TC, que niega su estatus de derecho fundamental sobre sucesivas peticiones de principio. La importancia atribuida en la obra a la base empirica de las razones no lleva a obviar el principio de prevencion general, si bien se sugiere racionalizar su peso a efectos de ponderacion. Pues no deja de ser llamativo que la teoria de una institucion que incide tan drastica y tangiblemente sobre tantos miles de personas, se asiente sobre principios que se sustraen «en su mayor parte a la verificacion empirica».Finalmente, el modelo de ponderacion se cierra con las denominadas reglas de la pena. En este sentido, reglas como la recogida en el art. 15 CE, que proscribe las «penas o tratos inhumanos», evidencian hasta que punto la teoria de la pena necesita de desarrollos, pero de otros desarrollos que permitan, entre otras cosas, discriminar entre las penas inhumanas y las validas conforme a la Constitucion Espanola. Algo particularmente urgente dadas las derivas punitivas del legislador.
